

CONSTANCIA DE SEGURO

Por la presente se deja expresa constancia que esta Sociedad ampara bajo la Póliza de Seguro 03-15349 de Responsabilidad Civil en base a los siguientes datos y condiciones:

TIPO: Seguro de Responsabilidad Civil Publica.

ASEGURADO:

- 1. AUSUR S.A.**
- 2. Rovella Carranza SA y/o JCR S.A. y/o Mota-Engil Latin America B.V. y/o Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y/u Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI)**
- 3. y/o Contratistas y/o Sub-Contratistas**
- 4. y/o Diseñadores, Arquitectos, Ingenieros, Vendedores, Proveedores que no formen parte de los Asegurados por sus actividades en el sitio asegurado únicamente.**
- 5. y/o cualquier otra parte que tenga un interés asegurable hasta donde se le requiera a los Asegurados por contrato o acuerdo para proveerles de cobertura.**
- 6. Terceras Partes Financieras (Si se requiere)**

Todos por sus respectivos derechos e intereses

ACCIONISTAS: Rovella Carranza S.A. y/o JCR S.A. y/o Mota-Engil Latin America B.V.

VIGENCIA: Desde el 31 Julio 2019 al 31 de Julio de 2020 Ambos días a la hora local estándar 00.00 hrs

BASE DE COBERTURA: Ocurrencia.

INTERES: Los intereses financieros del Asegurado como fuera más ampliamente detallado:

El asegurador mantendrá indemne al Asegurado por su responsabilidad de pagar por daños (incluyendo costos, honorarios y gastos del reclamante) de acuerdo con la ley de la República Argentina.

La indemnización aplica únicamente a aquella responsabilidad como se definida en la Sección de cada Asegurado en el contrato emergente de la actividad especificada en la Condiciones Particulares, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de cada Sección y de la Póliza como un todo.

A los efectos de determinar la indemnización otorgada:

1.1 "Lesión" significa lesión física mortal, enfermedad de o hacia cualquier

persona;

1.2 “Daño” significa pérdida de la posesión o control de o daño a cualquier bien tangible;

1.3 “Polución” significa polución o contaminación de la atmosfera o de cualquier fuente de agua, tierra u otro bien tangible;

1.4 “Producto” significa cualquier bien luego de estar bajo custodia o control del Asegurado, que haya sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en representación del Asegurado, pero no incluye provisión de comida o bebida por o en representación del Asegurado a sus empleados como beneficio laboral.

SECCION A – RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA

SECCION B – RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCIÓN

SECCION C – RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTO

ACTIVIDADES: Todas las actividades relacionadas con la operación, mantenimiento y construcción de Corredores viales en Argentina como se detalla en la información de asegurado, incluyendo todas las actividades secundarias y asociadas como fuera más ampliamente definido en la póliza.

a) Operaciones:

La operación de Corredores Viales incluye señalamiento, iluminación, puentes, servicio de remolque, vigilancia y Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura que incluyen obras de mantenimiento, preservación y seguridad.

b) Construcción – Obras nuevas.

Obras Nuevas incluye obras de mejoras esenciales, diseño, ingeniería, suministro, construcción, montaje, pruebas y puesta en marcha de dichos proyectos sobre la traza de la concesión.

LIMITES DE INDEMNIZACION: a) OPERACIONES

USD 15,000,000 para cualquier ocurrencia

b) CONSTRUCCION

USD 22,000,000 para cualquier ocurrencia

DEDUCIBLES: OPERACIONES

A) 70,000 para cualquier ocurrencia, pero incrementado para:

B) USD 90,000 para cualquier ocurrencia relacionada con animales sueltos

C) USD 90,000 para cualquier ocurrencia relacionada con contratistas y/o Subcontratistas.

CONSTRUCCION

USD 25,000 para cualquier ocurrencia, incrementado para;
USD 90,000 para cualquier ocurrencia, incrementado para; Contratistas y/o
Sub-Contratistas

Todo lo anterior incluyendo costos y gastos.

Todos los deducibles son modificados de acuerdo con las cláusulas de acuerdo de transacción adjuntas.

Costos y Gastos de Defensa en adición a los límites según PCA 94.

UBICACION: República Argentina.

LEY Y JURISDICCION: República Argentina

**AJUSTADOR
DESIGNADO:** Estudio Santamarina

**ABOGADOS
DESIGNADOS:** A ser confirmado por los Aseguradores

CONDICIONES PARTICULARES DE COBERTURA**Cláusula de Redes de Servicios Subterráneos**

Se toma nota y se acuerda que, sujeto a los términos, excepciones y condiciones de la presente cobertura, los Aseguradores solamente mantendrán indemne al Asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías ú otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías ú otros servicios antes del inicio de las obras.

La indemnización deberá (en cualquier caso) ser restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías ú otros servicios según sea valuado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial

Cláusula De Condiciones para Tareas de Soldadura y Oxicorte

Como condición suspensiva para que exista responsabilidad en virtud del presente seguro, en todo momento en que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado utilicen algún equipo oxiacetilénico o eléctrico de

soldadura o de corte o algún soplete de soldadura fuera de su propio inmueble se deberá cumplir con las precauciones que se detallan a continuación;

- i. el área inmediata en la que se desarrollarán las tareas deberá estar aislada en tanto como sea posible mediante el uso de láminas de metal y/o de algún material retardador de fuego;
- ii. la totalidad de dicha área aislada deberá estar completamente limpia y libre de todo material inflamable con anterioridad al inicio de las tareas;
- iii. los pisos o sustancias inflamables que se encuentren dentro de dicha área aislada o en áreas aledañas se deberán cubrir totalmente con arena o estar protegidos por láminas superpuestas de material no inflamable;
- iv. siempre que se trabaje en un área cerrada, un Empleado adicional del Asegurado o un empleado del ocupante deberá estar presente en todo momento para controlar cualquier inicio de incendio.
- v. No se deberá efectuar tarea alguna sin la autorización específica del ocupante del inmueble, a quien también se deberá solicitar la aprobación de las medidas de seguridad.
- vi. Cerca del lugar donde se desarrollarán las tareas deberán estar presentes los elementos que se detallan a continuación, listos para su uso inmediato:
 - a. extintores de incendios adecuados y/o;
 - b. mangueras conectadas y listas para su uso inmediato, que hayan sido revisadas con anterioridad al inicio de las tareas.
- vii. Se deberá realizar una inspección minuciosa en los alrededores de las tareas efectuadas aproximadamente una hora luego de terminadas las tareas. En caso que no fuere posible que el propio Empleado del Asegurado efectúe dicha inspección, se deberán realizar los arreglos pertinentes con el ocupante.
- viii. antes de efectuar oxicortes sobre trabajos en metal empotrados o pasantes en paredes o divisiones se deberá realizar una inspección minuciosa para verificar que el otro extremo del metal no esté próximo en forma peligrosa a un material ignífugo que pueda entrar en combustión por la conducción del calor. Asimismo, en los casos en que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado, quemen desechos fuera de sus instalaciones, será condición suspensiva para que exista responsabilidad en virtud del presente seguro que se tomen las precauciones que se detallan a continuación:
 - a. El fuego se deberá realizar en un espacio abierto y a una distancia que no sea inferior a nueve (9) metros (diez yardas) de cualquier otro inmueble;
 - b. No se deberá dejar el fuego solo y sin cuidado en ningún momento;
 - c. Se deberá tener disponible un extintor de incendios apropiado para su uso inmediato;
 - d. Se deberá apagar el fuego al menos una hora antes de abandonar el lugar al finalizar el día de trabajo.

Exclusiones aplicables a Operaciones y Obras Nuevas

Cláusula de Exclusión de Asbestos

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a Asbesto / fibras de Asbesto o materiales con Asbesto o productos que contengan Asbesto / fibras de Asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

Cláusula de Datos Electrónicos

Sin perjuicio de toda disposición en contrario incluida en la Póliza de Seguro o en cualquier endoso a la misma, se acuerda y conviene que:

a) La presente póliza no cubrirá ninguna responsabilidad por pérdida, daño, destrucción distorsión, eliminación, deformación o alteración de INFORMACIÓN ELECTRÓNICA producida por cualquier causa (incluyendo en forma no taxativa a los VIRUS INFORMÁTICOS) o la pérdida del uso, la disminución en la funcionalidad, o todo costo o gasto de cualquier naturaleza que resulte de los mismos y sin consideración a ninguna otra causa o hecho que coadyuve al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

“INFORMACIÓN ELECTRÓNICA”; designa hechos, conceptos e información convertidos a un formato utilizable para la comunicación, interpretación o procesamiento mediante un equipo de procesamiento electrónico y electromecánico de datos o un equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de tal equipo.

“VIRUS INFORMÁTICO”: designa una serie de códigos o instrucciones no autorizados diseñados para alterar o dañar, incluyendo una serie de instrucciones o códigos no autorizados, de tipo programático o de cualquier otra naturaleza, introducidos en forma intencional que se propagan a través de un sistema o red de computadores de cualquier naturaleza. El término “VIRUS INFORMÁTICO” incluye en forma no taxativa a los 'Caballos Troyanos', 'gusanos', y 'bombas lógicas o de tiempo'.

b) No obstante, en caso de que alguno de los riesgos detallados a continuación resulte de alguno de los puntos descritos en el apartado (a) que antecede, la presente póliza, con sujeción a todos los términos, condiciones y exclusiones detallados en la misma, cubrirá la responsabilidad ante terceros causada en forma directa por dichos riesgos incluidos.

Riesgos incluidos

Incendio
Explosión

Cláusula de Reconocimiento de Fechas

(Electronic Date Recognition Exclusion – EDRE)

Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

- a) el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciamiento o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por parte de cualquier sistema de computadoras, hardware, programa o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado; o
- b) cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, hecho en cualquiera de tales sistemas de computadoras, hardware, programas o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado

Esta cláusula se aplica sin tener en cuenta ninguna otra causa o evento que contribuya, en concurrencia o en cualquier secuencia, a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.

NMA 2802

Cláusula de Exclusión de Organismos Patogénicos

Esta Póliza no indemnizará

(a) de ninguna forma la pérdida de ó destrucción de ó daño a cualquier propiedad ó cualquier pérdida ó cualquier gasto resultante de ó emergente de cualquier pérdida consecencial.

ó

(b) contra cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directamente ó indirectamente causada por ó contribuida a cualquier ó emergente de cualquier Organismo Patogénico

Definición en relación a la Exclusión arriba mencionada

Para los propósitos de ésta Exclusión, organismo patogénico incluirá pero no se limitará a lo siguiente.

Moho ó hongo ó sus esporas, bacteria, levadura, añublo, alga, micotoxinas ó cualquier otro producto metabólico, enzimas ó proteínas segregado por lo arriba mencionado sea tóxico ó no.

Es entendido y acordado que los Aseguradores no estarán bajo ningún deber de defender al Asegurado en cualquier procedimiento relacionado con cualquier incidente ó reclamo en conexión cualquier Organismo Patogénico.

NMA 2952 – Cláusula de Exclusión de Terrorismo

A pesar de cualquier disposición por el contrario dentro de este seguro ó de

cualquier endoso adicional al mismo se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por la pérdida, daños, lesión, costo ó gasto de cualquier naturaleza causado directamente ó indirectamente, resultante de ó en conexión con cualquier acto de terrorismo sin importar cualquier otra causa ó acontecimiento que contribuya al mismo tiempo ó en cualquier orden a la pérdida.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto que incluye pero no está limitado al uso de la fuerza ó violencia y la amenaza de eso, de cualquier persona ó grupo(s) de personas, si actúa solo ó en nombre de ó en conexión con cualquier organización(es) ó gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos ó similares incluyendo la intención a influenciar cualquier gobierno y/o poner el público, ó cualquier sección del público, en peligro.

Este endoso también excluye cualquier responsabilidad por la pérdida, daño, lesión, costo ó gasto de cualquier naturaleza causado directamente ó indirectamente por, resultante de ó en conexión con cualquier acción tomada en controlar, prevenir, sofocar ó en cualquier forma relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si el asegurador alega que por causa de esta exclusión, ninguna pérdida, daño, costo ó gasto no es cubierta por este seguro la carga de la prueba por el contrario estará sobre el asegurado.

En el evento que cualquier parte de este endoso sea encontrado inválido ó inaplicable, el resto se mantendrá en completa vigencia

NMA 464 – Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil

(Aprobada por la Asociación de Suscriptores No Marítimos de Lloyd's)

Sin tener en cuenta cualquier estipulación previa en sentido contrario aquí contenida, esta Póliza no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente ocasionados, ocurridos mediante o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

NMA 464 1/1/38 (reemplazando exclusión general 12.4 del texto PCA94)

Cláusula de Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación

(Aprobada por la Asociación de Suscriptores No Marítimos de Lloyd's) Este Seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

(1) Lesión o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal propiedad dañada o destruida, cuando tal derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes, a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.

(3) Multas, penalizaciones, daños punitivos.

Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo este Seguro si la Cláusula no hubiera sido añadida. NMA 1685 (reemplazando exclusión general 12.4 del texto PCA94)

Responsabilidad Civil Empleador/Accidentes del Trabajo (según PCA 94) en exceso a ART

Responsabilidad Civil Marítima y Responsabilidad Civil Aviación

Responsabilidad Civil Automotor (coberturas primarias)

Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo, Errores & Omisiones y/o Directores & Funcionarios

Daños consecuenciales a compañías de servicios públicos

Responsabilidad Civil derivada de los Campos Electromagnéticos (EMF)

Responsabilidad Civil derivada de PCB y Tabaco

Reclamos derivados de acoso sexual y/o cualquier tipo de discriminación

Reclamos derivados de o atribuidos a Secuestro y Extorsión

Pérdidas Financieras Puras

Daños Punitivos (según PCA94)

Responsabilidad Civil por la Perdida de o Daños a la propiedad bajo cuidado, custodia y control del Asegurado.

Responsabilidad Legal emergente de la certificación de puentes u otros cruces por encima de la ruta

Responsabilidad Legal emergente de Stress Testing (Pruebas de Esfuerzo/Stress)

Responsabilidad Civil Mala Práctica Médica, SIDA, Hepatitis, Bancos de Sangre, Daños genéticos, Transmisión y/o contagio de enfermedades; SARS (Severe Acute Respiratory Síndrome), Gripe Aviar, Gripe Porcina.

Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal. Daño moral sin daño físico, Angustia Mental.

Responsabilidad Civil contractual excedente de la extracontractual (Cumplimiento moroso y/o Incumplimiento total o parcial de convenios y/o contratos).

Daños no atribuibles al Asegurado debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios.

Guerra y guerra civil, rebelión, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.

Se excluye la pérdida de o daños a los bienes, productos y/o mercancías transportadas como así también a los medios de transporte; daños a rutas y/o puentes, demora y/o cancelación de viajes; todo tipo de cobertura asegurable bajo el ramo de Transportes/Marine.

Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda.

Daños a la obra trabajada y/o a las herramientas y/o a la maquinaria usada.

Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del Asegurado).

Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados.

Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza.

Responsabilidad del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros .

Infidelidad de empleados y/o abuso de confianza.

Violación de derechos de publicación de terceros.

Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos.

Cualquier violación de derechos de privacidad.

Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de Seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.

Uso de pirotecnia.

Responsabilidad Civil Publicitaria.

Hechos que ocurran en medios de transporte público de todo tipo.

Uso de armas de fuego (utilizadas por personas que no desempeñen funciones específicas de seguridad y/o estén debidamente autorizadas por el Organismo Nacional de Control).

Condiciones Aplicables a Operaciones

Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de

sus propias pólizas específicas ó el deducible C para Operaciones, lo que fuere mayor.

Se incluye responsabilidad civil por mala praxis médica incidental derivada de la provisión de primeros auxilios y servicios de ambulancia. Sub-limite: USD 500,000 para cualquier ocurrencia y USD 1,000,000 en el agregado anual. La cobertura aplica en exceso de sus propias pólizas de responsabilidad civil o el deducible A para Operaciones, lo que fuere mayor

Condiciones Aplicables únicamente a Obras Nuevas

Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el deducible B para Construcción, lo que fuere mayor.

Responsabilidad Civil Contractual

Se incluye la responsabilidad civil contractual pero excluyendo cualquier contrato o acuerdo ya sea por escrito, verbal o implícito a menos que dicha responsabilidad sea atribuible sin perjuicio de tal contrato o acuerdo.

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de incendio, rayo, explosión, descarga eléctrica o filtración de gas (**Según clausula CA-CO 1.1**)

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de la utilización de calderas, instalaciones a vapor, agua y/o aceites calientes (**Según clausula CA – CO 5.1**)

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de Carteles y/o Letreros temporarios durante las obras o su mantenimiento. (**Según clausula CA- CO 2.1**)

Se incluye la Responsabilidad Civil de Automotores propiedad del asegurado y/o de terceros que operan para el asegurado en exceso de los límites obligatorios vigentes de Arg\$ 10.000.000 y Arg \$ 22.000.000, según corresponda a la categoría de vehículo en el ámbito de la República Argentina. (**Según clausula 3261**)

Se incluye el Transporte de Bienes/Carga, únicamente relacionado con la construcción/ mantenimiento. (**Según clausula 3224**)

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del uso de Equipos Móviles y/o Pesados y/o Maquinarias Viales y/o Maquinarias para la Construcción. (**Según clausula 3244**)

Se incluye la Responsabilidad Civil derivada del uso de Guinches, Grúas y Autoelevadores. (**Según clausula CA – CO 12.1**)

Se incluye la Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos mientras se

encuentren viajando en representación y/o por cuenta del asegurado. (**Según clausula CA –CO 7.1**)

Cláusula DNV / OCCOVI

Se establece la obligación del Asegurador de notificar a DNV / Órgano de Control cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese la Concesionaria, y ello con una anticipación mínima de quince (15) días corridos respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de cobertura de la póliza, en forma total o parcial

CLAUSULA DE TRANSACCION

Para el caso que el Asegurador considere que una transacción debe realizarse y el Asegurado Original no la llevase a la práctica y/o se rehusara a pagar el deducible de póliza aplicable, el Asegurador quedará liberado por cualquier monto que exceda la oferta transaccional, salvo que el Asegurado pudiera alegar y probar adecuadamente que dicha transacción era manifiestamente desventajosa tanto para el Asegurador como para el Asegurado.

En caso que las partes acuerden que una transacción debe realizarse, los deducibles a cargo del Asegurado se verán reducidos de la siguiente forma:

OPERACIONES

DEDUCIBLE A

Aplicable para cualquier ocurrencia, excepto para circunstancias que involucren Animales Suelto y Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio	Deducible a Cargo del Asegurado
Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado	USD 52.365
Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio	USD 56.305
Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia	USD 60.543
Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia	USD 65.100

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante	USD 70.000
--	------------

DEDUCIBLE B

Aplicable para cualquier que involucren Animales Sueltos

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio	Deducible a Cargo del Asegurado
Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado	USD 59.050
Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio	USD 65.610
Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia	USD 72.900
Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia	USD 81.000
Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante	USD 90.000

DEDUCIBLE C

Aplicable para cualquier que involucren Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio	Deducible a cargo del Asegurado
Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado	USD 59.050
Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio	USD 65.610
Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia	USD 72.900
Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia	USD 81.000

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante	USD 90.000
--	------------

En caso que el Deducible B y C sean aplicables, solo aplicará el Deducible C

OBRAS NUEVAS

DEDUCIBLE A

Aplicable para cualquier ocurrencia, excepto para circunstancias que involucren Animales Suelto y Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio	Deducible a cargo del Asegurado
Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado	USD 18.800
Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio	USD 20,750
Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia	USD 23,250
Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia	USD 24,250
Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante	USD 25,000

DEDUCIBLE B

Aplicable para cualquier que involucren Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio	Deducible a cargo del Asegurado
Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado	USD 59.050
Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio	USD 65.610
Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia	USD 72.900

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia	USD 81.000
Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante	USD 90.000

Cláusula de Cancelación

1. La cancelación de la póliza emitida al Asegurado constituirá cancelación automática de este seguro en el mismo tiempo y en la misma fecha. Si el Asegurado la cancelara aplicará la devolución de prima en base al cálculo corto plazo como se detalla más abajo.
2. El asegurado podrá cancelar este seguro con un plazo de 60 días mediante aviso escrito al asegurador. En el evento que el asegurado de por terminado este contrato de seguro anterior a la fecha de vencimiento del contrato, el asegurador tendrá derecho a la prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo en función del tiempo transcurrido.
3. Este seguro podrá ser cancelado mediante aviso escrito con un plazo mínimo de 60 días por los aseguradores o sus representantes y se aplicará la devolución de prima en base pro-rata

TABLA DE PERIODO CORTO

DIAS	%
1	15,2
2	15,5
3	15,7
4	15,9
5	16,2
6	16,4
7	16,6
8	16,9
9	17,1
10	17,3
11	17,6
12	17,8
13	18
14	18,3
15	18,5
16	18,7
17	19

DIAS	%
184	57,9
185	58,1
186	58,3
187	58,6
188	58,8
189	59
190	59,3
191	59,5
192	59,7
193	59,9
194	60,2
195	60,4
196	60,6
197	60,9
198	61,1
199	61,3
200	61,6

18	19,2
19	19,4
20	19,7
21	19,9
22	20,1
23	20,4
24	20,6
25	20,8
26	21,1
27	21,3
28	21,5
29	21,8
30	22
31	22,2
32	22,5
33	22,7
34	22,9
35	23,2
36	23,4
37	23,6
38	23,9
39	24,1
40	24,3
41	24,5
42	24,8
43	25
44	25,2
45	25,5
46	25,7
47	25,9
48	26,2
49	26,4
50	26,6
51	26,9
52	27,1
53	27,3
54	27,6
55	27,8
56	28
57	28,3

201	61,8
202	62
203	62,3
204	62,5
205	62,7
206	63
207	63,2
208	63,4
209	63,7
210	63,9
211	64,1
212	64,4
213	64,6
214	64,8
215	65,1
216	65,3
217	65,5
218	65,8
219	66
220	66,2
221	66,5
222	66,7
223	66,9
224	67,2
225	67,4
226	67,6
227	67,9
228	68,1
229	68,3
230	68,6
231	68,8
232	69
233	69,3
234	69,5
235	69,7
236	70
237	70,2
238	70,4
239	70,7
240	70,9

58	28,5
59	28,7
60	29
61	29,2
62	29,4
63	29,7
64	29,9
65	30,1
66	30,4
67	30,6
68	30,8
69	31,1
70	31,3
71	31,5
72	31,8
73	32
74	32,2
75	32,5
76	32,7
77	32,9
78	33,2
79	33,4
80	33,6
81	33,9
82	34,1
83	34,3
84	34,6
85	34,8
86	35
87	35,3
88	35,5
89	35,7
90	36
91	36,2
92	36,4
93	36,7
94	36,9
95	37,1
96	37,4
97	37,6

241	71,1
242	71,4
243	71,6
244	71,8
245	72,1
246	72,3
247	72,5
248	72,8
249	73
250	73,2
251	73,5
252	73,7
253	73,9
254	74,2
255	74,4
256	74,6
257	74,9
258	75,1
259	75,3
260	75,6
261	75,8
262	76
263	76,3
264	76,5
265	76,7
266	77
267	77,2
268	77,4
269	77,7
270	77,9
271	78,1
272	78,3
273	78,6
274	78,8
275	79
276	79,3
277	79,5
278	79,7
279	80
280	80,2

98	37,8
99	38,1
100	38,3
101	38,5
102	38,8
103	39
104	39,2
105	39,5
106	39,7
107	39,9
108	40,2
109	40,4
110	40,6
111	40,9
112	41,1
113	41,3
114	41,6
115	41,8
116	42
117	42,2
118	42,5
119	42,7
120	42,9
121	43,2
122	43,4
123	43,6
124	43,9
125	44,1
126	44,3
127	44,6
128	44,8
129	45
130	45,3
131	45,5
132	45,7
133	46
134	46,2
135	46,4
136	46,7
137	46,9

281	80,4
282	80,7
283	80,9
284	71,1
285	81,4
286	81,6
287	81,8
288	82,1
289	82,3
290	82,5
291	82,8
292	83
293	83,2
294	83,5
295	83,7
296	83,9
297	84,2
298	84,4
299	84,6
300	84,9
301	85,1
302	85,3
303	85,6
304	85,8
305	86
306	86,3
307	86,5
308	86,7
309	87
310	87,2
311	87,4
312	87,7
313	87,9
314	88,1
315	88,4
316	88,6
317	88,8
318	89,1
319	89,3
320	89,5

138	47,1
139	47,4
140	47,6
141	47,8
142	48,1
143	48,3
144	48,5
145	48,8
146	49
147	49,2
148	49,5
149	49,7
150	49,9
151	50,2
152	50,4
153	50,6
154	50,9
155	51,1
156	51,3
157	51,6
158	51,8
159	52
160	52,3
161	52,5
162	52,7
163	53
164	53,2
165	53,4
166	53,7
167	53,9
168	54,1
169	54,4
170	54,6
171	54,8
172	55,1
173	55,3
174	55,5
175	55,8
176	56
177	56,2

321	89,8
322	90
323	90,2
324	90,5
325	90,7
326	90,9
327	91,2
328	91,4
329	91,6
330	91,9
331	92,1
332	92,3
333	92,6
334	92,8
335	93
336	93,3
337	93,5
338	93,7
339	94
340	94,2
341	94,4
342	94,7
343	94,9
344	95,1
345	95,4
346	95,6
347	95,8
348	96
349	96,3
350	96,5
351	96,7
352	97
353	97,2
354	97,4
355	97,7
356	97,9
357	98,1
358	98,4
359	98,6
360	98,8

178	56,5
179	56,7
180	56,9
181	57,2
182	57,4
183	57,6

361	99,1
362	99,3
363	99,5
364	99,8
365	100

CONDICIONES GENERALES DE COBERTURA

1 CLAUSULA OPERATIVA

La Compañía mantendrá indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costas de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de la Compañía para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta cobertura sólo aplica a los supuestos de responsabilidad provistos y definidos en cada una de las cláusulas, términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza y que sean consecuencia de las Actividades especificadas en las Condiciones Particulares.

A fin de determinar la cobertura otorgada:

- 1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.
- 1.2. "Daño" significa pérdida de posesión o control de bienes tangibles o daño real a los mismos..
- 1.3. "Polución" significa contaminación de la atmósfera, suelo, agua o cualquier otro bien tangible.
- 1.4. "Producto" significa cualquier bien que ya no se encuentre bajo la custodia o el control del

Asegurado, cuyo diseño, especificación, formulación, fabricación, construcción, instalación, venta, suministro, distribución, tratamiento, mantenimiento, alteración o reparación sea hecha por o en nombre del Asegurado. Esta definición no incluirá alimentos o bebidas que sean suministrados por el Asegurado o en su nombre a los trabajadores como beneficio de empleados..

2. INDEMNIDAD A OTROS

La cobertura otorgada se extiende a:

2.1. A requerimiento del Asegurado, a quién celebre un contrato con el Asegurado concerniente a cualquier aspecto de su Negocio, pero sólo en la medida en que la cobertura de responsabilidad civil sea requerida por dicho contrato y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.

2.2. La responsabilidad civil de los directivos y funcionarios del Asegurado, tanto emergente de su actuación comercial o societaria, como por sus actos privados, mientras se traten de actos mientras cumplen tareas laborales para el Asegurado.

2.3. A requerimiento del Asegurado, la responsabilidad civil de cualquier persona o empresa emergente, únicamente, de trabajos solicitados por y para el asegurado.

2.4. La responsabilidad civil de los directivos y funcionarios de organizaciones sin fines de lucro vinculadas al Asegurado, tales como: comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de lucha contra incendios y de bienestar social, en el ejercicio de sus respectivas funciones como tales..

2.5. El administrador o albacea de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el propio Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte Asegurada en las Condiciones Particulares será mantenida indemne por los reclamos que les dirija algún otro Asegurado en esta póliza, sujeto a que la responsabilidad total de la Aseguradora no exceda los límites de indemnización establecidos.

4. GASTOS DE DEFENSA

El Asegurador también pagará todas las costas, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo del Asegurador:

4.1. en la investigación, defensa o liquidación de un acontecimiento que constituya o pudiera constituir el objeto de esta Póliza (Gastos de Defensa);

4.2. como resultado de la representación en una investigación u otro procedimiento relacionado a asuntos que estén directamente vinculados con el acontecimiento antes mencionada.

5. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnidad representa la responsabilidad total de la Compañía respecto de todos los acontecimientos o serie de acontecimientos que se produzcan durante la vigencia de la póliza. Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.

Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de la Compañía no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

6. SECCION A – COBERTURA

El Asegurador mantendrá indemne al Asegurado bajo esta Sección de acuerdo con la CLAUSULA OPERATIVA, pero solamente por lesiones y/o daños ocurridos durante la vigencia de la póliza, excepto por la responsabilidad que surja de:

- 6.1. Polución
- 6.2. o en conexión con cualquier Producto.

7. SECCION A - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad civil:

7.1. Surgida de la titularidad, posesión o uso de cualquier vehículo automotor o remolque, sea por parte del Asegurado o de terceras personas en su nombre y representación., a excepción de reclamos:

7.1.1. Emergentes del uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de, se encuentre incorporado a o sea utilizado en conexión con cualquier vehículo automotor o remolque.

7.1.2. Emergentes de la carga o descarga del vehículo automotor o remolque, siempre que tenga lugar fuera los límites de una carretera o de la vía pública.

7.1.3 Por daños provocados por el peso de cualquier vehículo, remolque o de la carga transportada a cualquier puente, báscula, carretera, camino o piso.

7.1.4 Resultantes de cualquier vehículo o remolque que esté estacionado y temporalmente en custodia o bajo control del Asegurado.

En ningún caso, habrá cobertura contra riesgos de aseguramiento obligatorio en pólizas específicas conforme la legislación, o respecto de los cuales el Gobierno u otra autoridad hayan dictaminado responsabilidad.

7.2. Emergentes de la titularidad, posesión o uso por parte del Asegurado o por terceros por él autorizados, de aeronaves, vehículo acuático, embarcación o aerodeslizador (salvo embarcaciones que no excedan los cinco metros de eslora y, en tal caso, sólo mientras se encuentren en vías navegables interiores).

7.3 Emergentes de daños a bienes propiedad del Asegurado, o que hayan sido arrendados o alquilados por éste, o bien adquiridos mediante préstamo con garantía sobre el bien por saldo del precio, o que por cualquier otro título estén bajo su custodia o control, excepto:

7.3.1. Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos u otros bienes temporariamente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquellas partes del bien sobre las que el Asegurado realice el trabajo o cuando los daños surjan de tal trabajo).

7.3.2. Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.

7.3.3. Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de convenios específicos.

SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION

8. SECCION B - INDEMNIDAD

El Asegurador mantendrá indemne al Asegurado bajo esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por lesiones y/o daños ocurridos durante la vigencia de la póliza y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

8.1. fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante la vigencia de la póliza;

8.2. no fue el resultado directo de la falta de adopción de precauciones razonables para evitar dicha Polución por parte del Asegurado.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad provocada por o como consecuencia de:

9.1. Daños a las instalaciones alquiladas por el Asegurado

9.2. Daños al suelo o agua que estén dentro de los límites o en el subsuelo de cualquier terreno o local propiedad del Asegurado, adquiridos por éste bajo leasing, o bien que se encuentren bajo su cuidado, custodia o control.

SECCION C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS

10. SECCION C – COBERTURA

El Asegurador mantendrá indemne al Asegurado bajo esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa lesiones y/o daños ocurridos durante la vigencia de la póliza pero solamente por reclamos que surjan de cualquier Producto o se relacione con ellos. No se cubrirán reclamos provenientes de Polución.

11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

- 11.1. Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo;
- 11.2. Por costos incurridos en la reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo.
- 11.3. Surgidos del retiro del mercado cualquier Producto o de alguna parte del mismo.
- 11.4. Surgido de cualquier Producto o parte del mismo que, con el conocimiento del Asegurado, se pretenda incorporar a la estructura, maquinaria o control de una aeronave.

12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

Esta póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

- 12.1. Provenientes de la falta de adopción de las medidas necesarias para evitar lesiones o daños que tenga por causa un acto deliberado, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado.
- 12.2. Resultante de lesiones con motivo o en ocasión del trabajo a empleados, aprendices o trabajadores en relación de dependencia del Asegurado cuando dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.
- 12.3. Proveniente de cláusulas penales, de reconocimiento de daños o de garantías de cumplimiento de contratos, excepto que se pruebe que la responsabilidad hubiera sido atribuida al Asegurado incluso en ausencia de dichos contratos..
- 12.4. Directa o indirectamente ocasionadas o acaecida poro a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.
- 12.5. Directa o indirectamente causada por, contribuida por, o proveniente de:
 - 12.5.1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.
 - 12.5.2. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier dispositivo nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- 12.6. Por el excedente de la franquicia establecida en las Condiciones Particulares para cada reclamo o serie de reclamos provenientes de un mismo hecho generador (si cualquier producto de un lote preparado o adquirido provoca daños a bienes o lesiones a más de una persona, el daño provocado a los bienes o las lesiones a todas las personas resultante de ese lote será considerado como proveniente de una única causa originadora);
- 12.7. Por sentencias que impongan daños punitivos, sanciones conminatorias o astreintes o cualquier otro tipo de pena de naturaleza civil o procesal.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son condición de cumplimiento imprescindible para que el Asegurador mantenga indemne al Asegurado conforme la presente Póliza)

13.1. El Asegurado notificará por escrito al Asegurador cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza dentro de los tres días de producido, y entregará toda la información adicional que el Asegurador pudiera solicitar. El Asegurado enviará al Asegurador todo reclamo, escrito, citación o cédula de notificación de un proceso y toda la documentación relacionada con estos tan pronto como sea recibida por el Asegurado.

13.2. Ni el Asegurado ni sus representantes podrán admitir su responsabilidad o efectuar ofertas o promesas de transacción o de pago sin el consentimiento previo por escrito del Asegurador, quien tendrá el derecho de hacerse cargo de gestionar, en nombre del Asegurado, la defensa o liquidación de cualquier reclamo o a recuperar, en su propio beneficio, subrogándose en los derechos del Asegurado, cualquier pago efectuado en concepto de indemnización por daños y perjuicios, y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la transacción de cualquier reclamo, y el Asegurado brindará toda la información y asistencia que el Asegurador pudiera solicitar, dentro de lo razonable.

13.3. El Asegurado notificará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquier hecho o evento que modifique sustancialmente la información suministrada al Asegurador al inicio de la vigencia, y el Asegurador podrá modificar los términos de esta póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio.

13.4. En los casos en que la prima se calcule, provisoriamente, en las declaraciones del Asegurado, éste llevará registros precisos y, luego de finalizada la Vigencia del Seguro, declarará, tan pronto como sea posible, los detalles que la Aseguradora requiera. El Asegurador procederá al cálculo definitivo de la prima y el Asegurado deberá abonar la diferencia respecto de cualquier prima mínima aplicable que hubiera sido adelantada.

13.5. Si hubiera un reclamo o serie de reclamos bajo la presente póliza a los cuales deba aplicarse un Límite de Indemnización, el Asegurador estará facultado a pagar al Asegurado, en cualquier momento, el monto de dicho Límite (una vez deducida cualquier suma ya abonada) o un monto menor por el que se puedan liquidar los reclamos mencionados; una vez efectuados dichos pagos, el Asegurador renunciará a la dirección y control de los reclamos mencionados y estará exenta de responsabilidad en relación con los mismos, con excepción del pago de los Gastos de Defensa en que se hubiere incurrido con anterioridad a la fecha del pago mencionado. Se estipula que si el Asegurador ejerce la opción arriba mencionada y el monto necesario para liquidar un reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnización, y tal monto en exceso está asegurado, ya sea en su totalidad o en parte, siendo los Gastos de Defensa pagaderos en adición al Límite de Indemnización, entonces el Asegurador también contribuirá, en función de su proporción, con los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.

13.6. Cualquier frase o palabra contenido en esta Póliza se interpretará de conformidad con la ley de Argentina.

La Póliza y las Condiciones Particulares se leerán en conjunto como un solo contrato y cualquier término o expresión a la cual se le haya asignado un significado específico en cualquier parte de la presente póliza o de las Condiciones Particulares, mantendrá dicho significado específico donde quiera que aparezca.

13.7. el Asegurador podrá rescindir esta Póliza con una notificación previa de 30 días, al último domicilio conocido del Asegurado.

13.8. El asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el párrafo 2º del artículo 46 de la Ley de Seguros N° 17.418, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños.

La presente certificación se extiende a los 01 días del mes de Agosto de 2019 para ser presentada ante quien corresponda.

Se deja constancia que el presente certificado tendrá una validez de 15 días corridos desde la fecha correspondiente.



Ruben Tello
Subgte. de Suscripción